

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ILO LTDA N°50

Conste por el presente convenio que celebra **LA COOPERATIVA** de Ahorro y Crédito Ilo Ltda. con Registro Único de Contribuyentes N° 20136284593, inscrita en la partida registral N° 11000091 del Registro de Personas Jurídicas de Ilo, debidamente representada por el Presidente del Consejo de Administración, señor **LEONCIO PEDRO CUELLAR SÁNCHEZ**, identificado con DNI 04641730 y el Gerente General **JORGE LUIS VALDIVIA LERGGIOS**, identificado con DNI N° 21559594; señalando domicilio legal en Av. Minería s/n, urbanización Ciudad Nueva (manzana A, lote 1) distrito de Pacocha, provincia Ilo y departamento de Moquegua, a quien se les denominará **LA COOPERATIVA** y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** con Registro Único de Contribuyente N° 20449347448, con domicilio legal en Calle Ancash S/N del Departamento Moquegua, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora **Dr. Washington Zeballos Gámez**, identificado con DNI N° 00506640, según Resolución Viceministerial N° 054-2018- MINEDU; a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA COOPERATIVA, es una persona jurídica sin fines de lucro, debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros, basada en un acuerdo social de solidaridad y ayuda mutua de los miembros que la componen, con el propósito de satisfacer colectivamente las necesidades de servicios financieros de sus socios.

LA UNIVERSIDAD, es una entidad estatal de educación superior universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente convenio se regirá de conformidad a lo dispuesto en el Art. 79° del Texto Único ordenado de la Ley General de Cooperativas D.S. N° 074-90-TR., que dice:

“Toda dependencia del Sector Público y cualquier empleador de otros sectores deberán descontar y retener con cargo a las remuneraciones pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos, cesantes y jubilados, las sumas que éstos deseen abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas, a solicitud expresa de ellos...” y con observancia de las siguientes normas:

- 2.1 La solicitud de descuento no podrá ser revocada sino con autorización de **LA COOPERATIVA** o cooperativas beneficiarias;

- 2.2 Cada descuento será practicado con prioridad sobre cualquier otra obligación del servidor, incluyendo convenios con otras entidades financieras, cajas, Edpymes; salvo los ordenados por mandamiento judicial; y las deudas que tuviese el trabajador con la propia empresa.
- 2.3 Cuando se trate de dos o más cooperativas beneficiarias, la prioridad de los descuentos las favorecerá en el orden cronológico de presentación de las solicitudes de descuento correspondientes;
- 2.4 Los descuentos serán hechos sin deducciones adicionales a cargo del servidor ni costo alguno para **LA COOPERATIVA** beneficiaria, salvo los gastos de transferencia pagados a terceros;
- 2.5 Las sumas retenidas devengarán a favor de **LA COOPERATIVA** beneficiaria y a cargo del retenedor, el interés máximo legalmente autorizado para las colocaciones bancarias, desde el día siguiente a la fecha del descuento hasta que sean transferidas a aquella;
- 2.6 Las sumas descontadas y en su caso los intereses según el inciso anterior serán transferidos a favor de **LA COOPERATIVA** beneficiaria, dentro de los 05 días siguientes al descuento, bajo responsabilidad del retenedor.

CLÁUSULA TERCERA: AMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones del presente convenio serán de alcance al personal auxiliar, administrativos, docentes nombrados y/o contratados a plazo indeterminado en actividad; que estén en planilla de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene como objeto, establecer los términos que regirán para dar cumplimiento al Art. 79 de la Ley General de Cooperativas y establecer los mecanismos que operaran para el descuento por planilla hasta un 50% de la planilla única de remuneraciones, los mismos que serán destinados para el pago de las aportaciones sociales, pago de las cuotas y/o cancelaciones de los créditos obtenidos, las sumas para sus cuentas de ahorros, así como el pago de servicios que el socio adeude a **LA COOPERATIVA**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA AUTORIZACION Y MONTO.

LA COOPERATIVA otorgará un documento escrito referido al servicio o crédito otorgado al asociado o beneficiario donde figurará una cláusula por la cual el asociado o beneficiario autorizará de manera expresa para que **LA UNIVERSIDAD** le descunte la cuota del crédito mensual o uno de ellos, por los servicios contraídos en nuevos soles, en la planilla única de pagos de remuneraciones a favor de **LA COOPERATIVA**.

LA UNIVERSIDAD a través de la oficina de personal o el encargado de planillas (según corresponda) verificará en la base de datos la situación de endeudamiento del peticionario, si observa que está dentro del porcentaje establecido, señalará con la anotación "PROCEDE EL DESCUENTO", por el contrario, si observara que el trabajador está excediéndose el porcentaje señalado, con la anotación "NO PROCEDE ATENDER SU PETICION DE DESCUENTO", devolverá al peticionario el documento.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE LA COOPERATIVA:

6.1 **LA COOPERATIVA**, evaluará a los trabajadores auxiliares, administrativos y docentes en actividad de **LA UNIVERSIDAD** que aspiren a ser socios **ACTIVOS** de **LA COOPERATIVA**, para lo cual, una vez que el trabajador cumpla con los requisitos exigidos por **LA COOPERATIVA** recién se aceptará como socio al **TRABAJADOR** de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 8 y 31 numeral A) inc. 3 del estatuto de **LA COOPERATIVA**.

6.2 Proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** la relación mensual de descuentos de los trabajadores de **LA UNIVERSIDAD** que sean socios de **LA COOPERATIVA**, hasta un 50% de su planilla única de pago compuesta por sueldo, demás beneficios y compensaciones económicas (bono de jefatura, soporte técnico etc.).

6.3 La relación de descuentos se ingresará por mesa de partes de **LA UNIVERSIDAD** y al correo electrónico orh@unam.edu.pe para poder ejecutar los descuentos por planilla que será enviada en formato EXCEL y PDF previa coordinación de **LA COOPERATIVA** con **LA UNIVERSIDAD**.

6.4 La remisión de los descuentos por planilla será remitida en formato Excel, consignando el código, nombre del trabajador, número del documento de identidad del trabajador y el importe a descontar en nuevos soles. La relación será remitida vía e-mail al correo planillas@cooperativailo.pe de **LA COOPERATIVA**.

6.5 **LA COOPERATIVA** enviará el listado de descuento por planilla **hasta los 05 días del mes** o en su defecto el primer día hábil posterior al indicado.

6.6 Proporcionar a **LA UNIVERSIDAD**, la relación de descuentos especiales por gratificación y otros beneficios que los trabajadores de **LA EMPRESA** perciban y que el socio trabajador de **LA UNIVERSIDAD** autorice en su carta de descuento, la cual será remitida a **LA EMPRESA**.

DE LA UNIVERSIDAD:

6.7 **LA UNIVERSIDAD** se obliga a descontar mensualmente de los trabajadores que pertenezcan a **LA UNIVERSIDAD** hasta un 50% de la planilla única de remuneraciones que perciban sus trabajadores y, según la

relación de descuento y/o relación especial de descuentos remitida por **LA COOPERATIVA**.

6.8 Realizada la operación de descuento por planilla, **LA UNIVERSIDAD** deberá informar a **LA COOPERATIVA** mediante formato EXCEL el detalle de los descuentos realizados a cada TRABAJADOR en soles, consignando el código del trabajador proporcionado por **LA UNIVERSIDAD**, nombre del socio de **LA COOPERATIVA** y el importe a descontar en soles. La relación será remitida al e-mail planillas@cooperativailo.pe de **LA COOPERATIVA**.

6.9 **LA UNIVERSIDAD** depositará el total de los importes retenidos a sus trabajadores que sean socios de **LA COOPERATIVA** a la cuenta corriente N° 385-0002551-0-55 con CCI 002-385-000002551055-33 que la COOPAC ILO mantiene en el Banco de Crédito BCP, hasta el día **05 de cada mes siguiente** para evitar que los trabajadores socios de **LA COOPERATIVA** incurran en mora.

6.10 Abonar mensualmente a **LA COOPERATIVA**, dentro del plazo y forma establecida el íntegro del importe descontado conforme al literal anterior y entregar a **LA COOPERATIVA**, una relación detallada de los descuentos realizados juntamente con el pago anteriormente mencionado.

6.11 En caso de cese, despido, renuncia, jubilación o invalidez permanente, **LA UNIVERSIDAD** descontará de los beneficios sociales, remuneraciones impagas, CTS y/o cualquier otro beneficio que tuviera el trabajador a efectos de amortizar y/o cancelar la deuda total que a la fecha de dicha ocurrencia tuviera con **LA COOPERATIVA** y procedimiento a la entrega inmediata a favor de **LA COOPERATIVA** de los importes obtenidos.

6.12 Cumplir con cualquier otra obligación expresamente pactada en el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

En los casos en que el trabajador que sea socio de **LA COOPERATIVA** luego de haber obtenido el crédito vea suspendido su contrato de trabajo por cualquier causa, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a informar en un plazo de 48 horas de tal situación a **LA COOPERATIVA**.

LA UNIVERSIDAD se obliga a efectuar las retenciones correspondientes del total de su liquidación por beneficios sociales o de cualquier otro ingreso que perciba el trabajador, hasta el monto que alcance la liquidación con la finalidad de cancelar la deuda de **LA COOPERATIVA**, de acuerdo con la autorización brindada por EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA OCTAVA: TASA DE INTERES.

LA COOPERATIVA cobrará sobre los montos de los créditos personales aprobados, un interés de acuerdo con sus políticas de colocaciones crediticias.

CLÁUSULA NOVENA: REPRESENTACION DE LA EMPRESA.

A efectos de amparar el descuento por planilla, **LA COOPERATIVA** se obliga a obtener de sus socios trabajadores, la autorización irrevocable escrita para que **LA UNIVERSIDAD** efectúe los descuentos que correspondan y efectuar según modelo de carta proporcionado por **LA COOPERATIVA** la misma que será archivada en el expediente de cada socio.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y EXTINCION DEL CONVENIO.

El plazo de duración del presente convenio es indeterminado, contados a partir de la firma de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable de los daños y/o perjuicio que pudiera ocasionar la ocurrencia de retraso, interrupción o suspensión de la retención y debido a interrupción del sistema de cómputo por falta de fluido eléctrico, paro o huelga de trabajadores, actos de gobierno, emergencias nacionales como: terremotos, incendios, inundaciones, terrorismos, conmoción civil y otros actos y consecuencias a que hace referencia el Artículo 1315 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FIJACION DE DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio, las partes intervinientes en el mismo se someten a la jurisdicción del fuero judicial de la ciudad de ILO y fijan como sus domicilios los señalados en la introducción de este documento, lugares en donde se les dejará todas las comunicaciones y avisos a que hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Toda documentación, citación o notificación entre las partes que tenga relación con el presente convenio, deberá ser por escrito y remitida a los domicilios legales que se indican en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ESTIPULACIONES FINALES.

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, será solucionado en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes o por medio de la Conciliación Extrajudicial, procurando para ello, la máxima colaboración para la solución de conflictos.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante documento equivalente y aprobado en igual acto administrativo.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en señal de conformidad en dos ejemplares, en Pacocha al 05 día del mes agosto del año dos mil veintidós.

Por LA COOPERATIVA. -

Leoncio Pedro Cuellar Sánchez
Presidente del Consejo de Administración

Jorge Luis Valdivia Lerggios
Gerente General

Por LA UNIVERSIDAD. -

Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora de la
Universidad Nacional de Moquegua